



caades



NUEVO ESQUEMA DE EXPORTACIÓN DE TOMATE

I. GLOSARIO

- **AAE** - Aviso Automático de Exportación de Tomate Fresco.
- **AMHPAC** - Asociación Mexicana de Horticultura Protegida, A.C.
- **APHYM** - Asociación de Productores de Hortalizas del Yaqui y Mayo
- **Aviso de Adhesión** - Aviso de Adhesión al Programa de SRRC por la implementación de las Buenas Prácticas en Unidades de Producción y/o Empaque de Tomate en Fresco FORMATO ÚNICO: AA-P-SRRC.
- **CABC** - Consejo Agrícola de Baja California, A.C.
- **CIDH-CAADES** - Confederación de Asociaciones Agrícolas del Estado de Sinaloa, A.C.
- **Comité de Defensa del Tomate** – Comité integrado por los Organismos.
- **DGFCCE** - Dirección General de Facilitación Comercial y de Comercio Exterior.
- **Organismos** – Son los Organismos autorizados por la SE y SADER: AMHPAC, CIDH-CAADES, CABC, APHYM y SPT.
- **Precios Mínimos de Exportación** – Los precios establecidos en el Acuerdo por el que la Secretaría de Economía y la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural establecen Precios Mínimos de Exportación para el Tomate Fresco, y sus subsecuentes modificaciones.
- **MESUVI** - Mecanismo de Supervisión y Vigilancia del cumplimiento del Esquema de Exportación de Tomate Fresco.
- **Reglas y Criterios de la SE** - Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite Reglas y Criterios de Carácter General en Materia de Comercio Exterior, y sus posteriores modificaciones.
- **RNETF** - Registro Nacional de Exportadores de Tomate Fresco.
- **SADER** – Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.
- **SENASICA** - Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria.
- **SE** – Secretaría de Economía.
- **SPT** - Consejo Nacional de Productores de Tomate, A.C. (Sistema Producto Tomate)
- **SRRC** - Certificación en Sistemas de Reducción de Riesgos de Contaminación para Unidades de Producción y/o Envasado de Tomate otorgada por SENASICA.
- **Tabla de rendimiento** – Guía utilizada por SENASICA para la autorización de volumen por tipo de producción/tipo de tomate/región en los Avisos de Adhesión.
- **Tercer Especializado** - Autorizado por SENASICA que da apoyo técnico en la verificación y certificación de la inocuidad de los alimentos.
- **Tracker de Exportadores** - Lista dinámica de Exportadores con Constancia enviada por los Organismos a la SE y SENASICA.

II. PASOS DEL ESQUEMA

PASO 1

Certificación en Sistemas de Reducción de Riesgos de Contaminación (SRRC) para Unidades de Producción y/o Empaque de Tomate.

Autoridad: SENASICA

Etapas:

- Registro en plataforma de la unidad de producción de tomate – Profesional Autorizado.
- Evaluación técnica en la unidad productiva para verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en los SRRC por el Tercer Especializado.
- Emisión de Certificación en el SRRC (por unidad de producción) / Constancia de implementación de SRRC.
- Certificación del SRRC en la producción primaria de vegetales tendrá una vigencia de un año.
- Requisito obligatorio para obtener el AÁ.

PASO 2

Constancia de Exportador Vigente

Organismos de Productores: AMHPAC, CIDH-CAADES, CABC, APHYM y SPT

- Todos los exportadores (productores y comercializadores) deben contar con una Constancia de Exportador vigente, emitida por un Organismo de productores autorizado por la SADER y la SE.
- Tiene una vigencia de 2 meses y debe renovarse a más tardar un día antes de su vencimiento por otros 2 meses, durante todo el año.
- No contar con constancia vigente, será causal de cancelación de la inscripción en el RNETF, del AA y del AAE, de conformidad con lo establecido en la normatividad.
- Otorgamiento de Constancia de Exportador:

Se entrega al interesado el **“Documento de Requisitos y Obligaciones del Exportador de Tomate Fresco”** que contiene las consideraciones generales, requisitos y obligaciones para solicitar, obtener y mantener la Constancia de Exportador emitida por Organismo autorizado para efectos de realizar y mantener la inscripción en el RNETF ante la SE, y estar incluido en el Tracker de Exportadores.

Se incluye la obligación de:

- Dar cumplimiento al marco normativo aplicable al esquema de exportación, con sus modificaciones y cualquier otra normativa relacionada que pudiera implementarse en un futuro.
- Firmar la **“Carta de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Esquema de Exportación de Tomate Fresco y del Mecanismo de Supervisión y Vigilancia de su cumplimiento”**.
- Firmar un Addendum (Convenio modificatorio) al contrato de venta que mantenga con su comercializador/distribuidor (Selling Agent), en el que el Exportador señale su obligación de cumplir con los precios mínimos de exportación y demás regulación aplicable al esquema de exportación de tomate fresco, y en el que el comercializador/distribuidor (Selling Agent) se comprometa a cumplir con los mismos en su primera venta a parte no afiliada. Incluir las mismas condiciones en los nuevos contratos.

- Cooperar con el Organismo al que pertenezca en el MESUVI, en caso de que sea sujeto de revisión y le sea requerida documentación relacionada con sus ventas de exportación.
- Estar en cumplimiento con sus obligaciones administrativas frente al Organismo otorgante durante la vigencia de la constancia, incluyendo el mantener la documentación actualizada.

El interesado firma de conformidad el ***“Documento de Requisitos y Obligaciones del Exportador de Tomate Fresco”***.

- Una vez cumplidos los requisitos y entregados los documentos, el Organismo extiende los siguientes documentos:

ALTA

- **Constancia de Exportador dirigida al beneficiario asignándole un Número de Constancia.** - Con este documento, el Exportador solicita su inscripción en el RNETF.
- **Notificación de Constancia de Exportador dirigida a la SE y SENASICA.** – Con este documento, el Organismo otorgante notifica la Constancia de Exportador y su número.
- **Notificación de Constancia de Exportador dirigida al Representante Estatal Fitozoosanitario y de Inocuidad Agropecuaria y Acuícola de SENASICA en la entidad federativa que corresponda.** – Con este documento el Organismo otorgante notifica a la Representación de SENASICA que corresponda, sobre el otorgamiento de la constancia para que a su vez pueda otorgar el AA.
- Emitida la Notificación de Constancia de Exportador, se actualiza el Tracker de Exportadores con la información y se envían ambos documentos a la SE y SENASICA.

BAJA

- **Baja de Constancia de Exportador dirigida al beneficiario.** Se notifica la baja del Número de Constancia a solicitud expresa del exportador.
- **Notificación de Baja de Constancia de Exportador dirigida a la SE y SENASICA.** – Con este documento, el Organismo emisor notifica la baja del Número de Constancia del exportador.
- Emitida la Notificación de Baja de Constancia de Exportador, se actualiza el Tracker de Exportadores con la información y se envían ambos documentos a la SE y SENASICA.

CANCELACIÓN

- **Cancelación de Constancia de Exportador dirigida al beneficiario.** Se notifica la cancelación del Número de Constancia al exportador por haber dejado de cumplir con las condiciones generales, requisitos y obligaciones a las que se encuentra sujeto.
 - **Notificación de Cancelación de Constancia de Exportador dirigida a la SE y SENASICA.** – Con este documento, el Organismo emisor notifica la cancelación del Número de Constancia del exportador.
 - Emitida la Notificación de Cancelación de Constancia de Exportador, se actualiza el Tracker de Exportadores con la información y se envían ambos documentos a la SE y SENASICA.
- Una vez recibida la notificación de Baja o Cancelación de Constancia de Exportador, la SE inicia el procedimiento de cancelación de la inscripción en el RNETF. Durante la sustanciación del procedimiento, tanto el RNETF y el AAE, estarán suspendidos. En caso de que el Exportador no

presente una Constancia de Exportador vigente dentro del plazo establecido, la SE resolverá la cancelación del RNETF y del AAE.

PASO 3

Registro Nacional de Exportadores de Tomate Fresco (RNETF) de la SE.

Autoridad: DGFCCE de la SE.

- Todos los exportadores (productores y comercializadores) deben estar inscritos en el RNETF para obtener su AA y su AAE. - Reglas y Criterios de la SE - Regla 2.2.18 BIS apartado A inciso b).
- El exportador solicita su inscripción mediante escrito libre en el formato de la DGFCCE, presentando su Constancia de Exportador vigente. La SE emitirá acuse de recibo.
- Cumplidos los requisitos, la SE resuelve y asigna un número de Exportador RNETF dentro del término de 10 días hábiles.
- Los exportadores no productores deberán de asegurarse de que el productor del cual comercialicen tomate fresco, esté inscrito en el RNETF, para poder obtener su AAE.
- El RNETF es requisito indispensable para obtener el AA y el AAE, y deberán mantenerlo vigente durante la vigencia de los mismos.

Cancelación del RNETF:

Causales: Reglas y Criterios de la SE - Regla 2.2.18 BIS apartado C.

- a) Incumplir con el Acuerdo por el que la Secretaría de Economía y la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural establecen precios mínimos de exportación para el tomate fresco;
- b) No mantener vigente la Constancia de Exportador expedida por Organismo autorizado.
- c) Incurrir en alguna de las causales de cancelación de AAE establecidas en la **regla 2.2.20** (Suspensión de AAE: Presentación de documentos falsos o no reconocidos, incumplir requisitos de su otorgamiento, se destine la mercancía objeto del AAE a un fin distinto para el cual se otorgó, se identifique que las condiciones de la planta o instalaciones del beneficiario no son las que motivaron su otorgamiento, se identifique que el beneficiario no está localizado en el domicilio, por mal uso del AAE).

Procedimiento de cancelación:

- La DGFCCE notifica al titular del RNETF las causas que motivan el inicio de procedimiento y se da un plazo de 10 días hábiles para ofrecer las pruebas y alegatos.
- Durante la sustanciación del procedimiento, el RNETF y el AAE quedan suspendidos.
- La DGFCCE dictará resolución dentro de los 15 días hábiles siguientes:
 - Si se desvirtúan las irregularidades, se deja sin efectos la suspensión.
 - Si no se desvirtúan las irregularidades o no se ofrecen pruebas y alegatos, se procede a la cancelación definitiva de la inscripción al RNETF. El exportador no podrá solicitar nueva inscripción hasta 8 meses posteriores a la cancelación.
- De cancelarse la inscripción al RNETF, el AA y el AAE quedarán cancelados.

PASO 4

Aviso de Adhesión al Programa para la Implementación de Buenas Prácticas en Unidades de Producción y/o Empaque de Tomate Fresco (SRRC) del SENASICA.

Autoridad: SENASICA

- Se debe de contar con número de exportador en el RNETF.
- Por unidad de producción y por tipo de tomate, con proyecciones de producción, fracción arancelaria (NICO), tipo de producción, geolocalización, superficie cultivada, volumen estimado total, por ciclo agrícola de 8 meses.
- Estricto cumplimiento del requisito sobre acreditar el uso de las marcas comerciales utilizadas para exportación (Titularidad de la marca - Registro o mediante Contrato de Uso de Licencia de Marca adjuntando el Registro de marca).
- El volumen solicitado en el AA, deberá de ser consistente con lo aprobado en la Constancia de la implementación de SRRC otorgada al productor y con la Tabla de Rendimiento por tipo de producción/región.
- Para modificaciones sobre marcas, volumen y tipo de tomate, se debe solicitar primero a la SE la cancelación del AAE vigente y con saldo.
- Para modificación sobre volumen equivalente a un rendimiento superior al 10% del originalmente solicitado y/o sobre la inclusión de un nuevo tipo de tomate que no haya sido incluido en la solicitud original, se deberá adjuntar Constancia de la implementación de SRRC actualizada con estas consideraciones.
- Los solicitantes deberán mantener la Constancia de Exportador vigente en todo momento, así como la Notificación de Constancia de Exportador dirigida al Representante Estatal Fitozoosanitario y de Inocuidad Agropecuaria y Acuícola de SENASICA en la entidad federativa que corresponda, para que pueda tramitar su AA.

PASO 5

Aviso de Exportación de Tomate Fresco (AAE) de la SE

Autoridad: DGFCCE de la SE

- Todos los exportadores deben contar con un AAE de tomate fresco para cualquier destino.
- Contar con una Constancia de Exportador vigente durante toda la vigencia del AAE y estar incluido en el Tracker de Exportadores de tomate fresco.
- Estar inscrito en el RNETF (Número de Exportador).
- Contar con un AA de SENASICA.
- Los productores podrán solicitar un AAE por la parcialidad o totalidad del volumen contenido en el AA, o bien, podrán solicitar que parte de o todo ese volumen le sea asignado a un tercero que lo vaya a comercializar en el mercado de exportación.

Al solicitar el AAE a favor del Comercializador, el productor deberá adjuntar a su solicitud el formato denominado **“Solicitud de autorización para el otorgamiento de Aviso Automático de Exportación de tomate fresco al Comercializador”**.

- La resolución se enviará en el plazo de un día hábil, contado a partir de que la solicitud se tenga debidamente presentada y cuente con el folio de seguimiento.

III. PRECIOS MÍNIMOS DE EXPORTACIÓN

- El 8 de agosto de 2025 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Acuerdo por el que la Secretaría de Economía y la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural establecen Precios Mínimos de Exportación para el Tomate Fresco, y el 2 de septiembre se publicó una modificación a dichos precios.
- El establecimiento de Precios Mínimos de Exportación busca fortalecer y mantener el orden existente en la industria exportadora de tomate fresco, evitando distorsiones de precios que socaven la competitividad del sector; no restringe volúmenes, no fija precios máximos ni distorsiona el mercado.
- Con esta medida se busca evitar que las ventas de exportación incurran en discriminación de precios en los mercados internacionales, y preservar la continuidad de la industria de exportación de tomate fresco a un precio competitivo, sin incentivar a otros países a aprovechar la expansión de su industria exportadora, desplazando así a los productos mexicanos.
- El precio mínimo de exportación determinado por el Gobierno de México incluye: costos de producción, utilidad razonable, gastos de aduana, empaque y flete.
- Resulta de medular importancia para la eficacia del establecimiento de los precios mínimos de exportación, que se implementen todas las medidas y esfuerzos para evitar que se eludan los mismos por parte de los comercializadores/distribuidores (Selling Agents) en su primera venta a parte no afiliada en el mercado de exportación.

IV. MECANISMO DE SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL ESQUEMA DE EXPORTACIÓN (MESUVI)

PROCEDIMIENTO

A) Revisiones a los exportadores por selección aleatoria.

Como parte de la supervisión y vigilancia del cumplimiento del Esquema de Exportación de Tomate Fresco, el Comité realizará revisiones periódicas a los exportadores por selección aleatoria, sin necesidad de que exista una denuncia o queja previa de por medio.

B) Vía de presentación de denuncias /quejas.

Las denuncias o quejas se deberán presentar ante el organismo al que pertenezca el denunciante ya sea de manera directa o en forma anónima, mediante correo electrónico o a través de la plataforma destinada para tales efectos en cada uno de los organismos. En ambos casos, la denuncia o queja deberá de acompañarse de evidencias y elementos de información reales, verificables y suficientes que sustenten las afirmaciones sobre los elementos que pudieran constituir un incumplimiento a la normatividad aplicable al Esquema de Exportación de Tomate Fresco o la elusión del cumplimiento de los precios mínimos establecidos por el Gobierno de México. En caso contrario la denuncia/queja será desechada.

Requerimiento de información al Exportador:

A) Revisiones a los exportadores por selección aleatoria.

El Organismo al que pertenezca el Exportador seleccionado, solicitará por escrito mediante un requerimiento de información y documentación relacionada con sus exportaciones y sus ventas

directas o de las primeras ventas a parte no relacionada de su producto a través de su comercializador/distribuidor (Selling Agent) en el mercado extranjero, para un período determinado, cuya antigüedad no podrá exceder los 2 (dos) meses.

B) Vía de presentación de denuncias /quejas.

Una vez valorada la evidencia presentada, el Organismo al que pertenezca el Exportador objeto de la denuncia, solicitará por escrito mediante un requerimiento de información y documentación relacionada con sus exportaciones y sus ventas directas o de las primeras ventas a parte no relacionada de su producto a través de su comercializador/distribuidor (Selling Agent) en el mercado extranjero, para un período determinado, que deberá estar relacionado con el período al que corresponde la evidencia aportada, cuya antigüedad no podrá exceder los 2 (dos) meses, lo anterior, a más tardar al día hábil siguiente a la recepción de la denuncia o queja.

- ✓ El exportador deberá proporcionar la información y la documentación requerida de manera completa y dentro del plazo establecido.
- ✓ Toda la documentación, contratos, convenios, avisos y demás información relacionada con el cumplimiento del Esquema de Exportación de Tomate Fresco, sus operaciones de exportación y ventas relacionadas que sea proporcionada por el exportador, será resguardada por dicho Organismo bajo estricta confidencialidad, conforme al Convenio de Confidencialidad que suscriban el mismo y el Exportador, y no podrá ser utilizada para fines distintos a la verificación del cumplimiento del mismo por parte del Comité de Defensa del Tomate, integrado por los cinco Organismos autorizados por la SE y la SADER.
- ✓ El Organismo al que pertenezca el exportador denunciado, presentará la información y documentación presentada por el Exportador ya sea propia o de su comercializador/distribuidor (Selling Agent) (expediente), ante el Comité de Defensa del Tomate.
- ✓ El Comité de Defensa del Tomate realizará su análisis y evaluación de la información y documentación aportada sobre las ventas de exportación y los precios correspondientes al período determinado, y emitirá una resolución dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la recepción del expediente por parte del Organismo al que pertenezca el exportador denunciado.
 - De encontrarse elementos suficientes sobre un incumplimiento o violación al Esquema de Exportación de Tomate Fresco, o sobre una elusión de los precios mínimos de exportación en sus ventas de exportación, incluyendo la primera venta en el mercado de exportación, el Comité de Defensa del Tomate, resolverá sobre la cancelación de la Constancia de Exportador por parte del Organismo al que pertenezca el Exportador sujeto a revisión.

Dicho Organismo notificará a la SE y a SENASICA sobre la cancelación de la Constancia de Exportador, y se iniciará el procedimiento de cancelación de inscripción al RNETF.

- De identificarse elementos y pruebas que indiquen la existencia de posibles violaciones o incumplimientos al Esquema de Exportación de Tomate Fresco, o sobre una elusión de los precios mínimos de exportación en sus ventas de exportación, que constituyan incidencias menores, el Comité de Defensa del Tomate concluirá su proceso de revisión y análisis, con la emisión de un apercibimiento al Exportador. En caso de reincidencia, el Organismo al que pertenezca el Exportador procederá a la cancelación de la Constancia de Exportación.

- En caso de que no se identifiquen elementos ni pruebas que indiquen la existencia de posibles violaciones o incumplimientos al Esquema de Exportación de Tomate Fresco o a una elusión de los precios mínimos de exportación, el Comité de Defensa del Tomate concluirá su proceso de revisión y análisis, sin observaciones y determinando como improcedente la denuncia.
- En caso de que derivado de una revisión, se identifique que un comercializador/distribuidor (Selling Agent) está incurriendo en prácticas tendientes a eludir los precios mínimos de exportación causando una distorsión en el mercado de exportación, se hará del conocimiento de los Exportadores que vendan a dicho comercializador o distribuidor (Selling Agent) para que se abstengan de continuar vendiéndole producto (apercibimiento).

En caso de persistir en la venta de tomate a dicho comercializador/distribuidor (Selling Agent), bajo el conocimiento de que el mismo está eludiendo los precios mínimos de exportación, se procederá a la cancelación de la Constancia de Exportador.

- Como establecido tanto en el ***“Documento de Requisitos y Obligaciones del Exportador de Tomate Fresco”*** como en la ***“Carta de Cumplimiento de las obligaciones derivadas del Esquema de Exportación de Tomate Fresco y del Mecanismo de Supervisión y Vigilancia de su cumplimiento”***, firmados ambos de conformidad por parte de los exportadores, estos se comprometen a proporcionar la información y la documentación sobre sus ventas directas o de las ventas de su producto a través de su comercializador/distribuidor (Selling Agent) en el mercado extranjero, de manera completa y dentro del plazo establecido, en caso de que le sea requerida, y, en su caso, la de su comercializador/distribuidor (Selling Agent), sobre sus primeras ventas, así como otra información relacionada, al Organismo al que pertenezca.
- La falta de cooperación por parte del Exportador en proporcionar la información o documentación al Organismo o hacerlos de manera parcial o extemporánea, resultará en la cancelación de la Constancia de Exportador expedida por el mismo, y se notificará a la SE que dicho Exportador ya no cuenta con Constancia vigente. Con fundamento en la Regla 2.2.18 BIS inciso C de las Reglas y Criterios de la SE, la SE iniciará un Procedimiento de Cancelación del RNETF, y tanto el registro como el AAE quedarán suspendidos en lo que se sustancia el mismo.
- Los exportadores deberán asegurarse de que sus comercializadores/distribuidores (Selling Agents) cumplan con su compromiso, establecido en su Contrato de venta o Addendum, de respetar los precios mínimos a los que los primeros están obligados a exportar, y a que no se eludan los mismos en la venta de tomates, hasta la venta al primer cliente no afiliado, y de los riesgos que representa su incumplimiento.

Los Exportadores están conscientes de que vender su producto a un comercializador/distribuidor (Selling Agent) que se haya determinado como incumplido por haber eludido los Precios Mínimos de Exportación anteriormente, pudiera derivar en la cancelación de su Constancia de Exportador.

- Los exportadores aceptan expresamente que los tomates que no sean aptos para su venta al precio mínimo o por encima de él deberán ser devueltos a México, destruidos o donados antes de la venta en punto de entrada, asumiendo las pérdidas y responsabilidades, y que cualquiera de estas acciones deberá ser documentada, de tal forma que lo pueda demostrar en caso de ser revisado.